

subestación de transformación de energía eléctrica, situada en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). La subestación constará de dos equipos de transformación de 15 MVA de potencia cada uno y relación de transformación 132/10/66 KV. Embarrado simple a 132 KV., con dos posiciones de transformador y una de línea, así como los servicios accesorios y equipos de protección y maniobra.

La finalidad de la subestación será alimentar los equipos de bombeo de la central de Alhama.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia.

7302 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Córcegas, 368, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Barceló», con el fin de suministrar energía eléctrica a industria de Producción de Piensos y futuros abonados de su zona de influencia.

Línea de alta tensión

Origen de la Línea: E. T. «Colex».

Final de la misma: E. T. «Barceló».

Término municipal: San Juan de las Abadesas.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Trifásica, aérea-subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,075 (aérea) y 0,092 (subterránea).
Conductores: Tres, de aluminio-acero (aérea), de 43,1 milímetros cuadrados de sección, y de aluminio (subterránea), de 150 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 112/9-A.

Estación transformadora

Tipo: 3 C.E.S.

Transformador: Uno de 250 KVA. y relación 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Gerona, 18 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.873-7.

7303 - *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.741. Línea a 66 KV., O. T. 987, desde E. R. «Tarragona» hasta Parque Entasa, refinería 1.ª, alimentación.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., dos circuitos, O. T. 987, con conductor «HAWK» de aluminio-acero de 191,1 y 181,6 milímetros cuadrados de sección, cable tierra LA-78, con una longitud de 5.557 metros, desde E. R. «Tarragona» hasta Parque Entasa, refinería 1.ª, alimentación.

Presupuesto: 1.838.810 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Tarragona, Constantí y Poble de Mafumet.

Finalidad: Unión mediante línea a 66 KV., entre E. T. «Tarragona»-Parque Entasa.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.872-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7304 *ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 796/1979 por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca de Valles Centrales (Castellón).*

Ilmos. Sres: El Real Decreto 796/1979 de 20 de febrero, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca de los Valles Centrales (Castellón), en su artículo 5 ordena al Ministerio de Agricultura el desarrollo de un programa de reconversión de tales viñedos, al objeto de modificar aquella orientación productiva y evitar así sus consecuencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Por la presente Orden se establece un programa que tendrá como objetivo la sustitución total del viñedo, constituido por híbridos productores directos, en la comarca de los Valles Centrales, en la provincia de Castellón y su reconversión, mediante plantación, de variedades viníferas consideradas de interés o por otros cultivos, el cual habrá de desarrollarse en un plazo máximo de diez años.

Segundo.—Para el necesario conocimiento y previo y actualización de la situación de los viñedos en actual período de producción normal, los agricultores declararán ante cada Cámara Agraria Local, si no lo hubieran hecho ya anteriormente, las parcelas de este cultivo de que sean propietarios, aportando datos suficientes que permitan la identificación de cada uno de los viñedos objeto de declaración.

Tercero.—El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen suministrará planos, fotogramas y cuanto material y datos procedentes del Catastro Vitivinícola puedan facilitar a los trabajos de identificación de parcelas e inspección por la Delegación Provincial de Agricultura.

Cuarto.—Teniendo en cuenta razones de calidad, así como de adaptación a las condiciones de la comarca, y en función del informe emitido por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se señalan como variedades de viníferas que pueden utilizarse prioritariamente en el caso de sustitución por nuevo viñedo, las «Garnacha», «Tempranillo», «Monastrell» y «Tintorera».

Quinto.—Por la Delegación Provincial de Agricultura se suministrará a los agricultores todo tipo de información necesaria para realizar las plantaciones sustitutivas, especialmente en lo que se refiere a las variedades de vid aptas, portainjertos, suelos adecuados y estructuras de explotación.

Sexto.—Por la Delegación Provincial de Agricultura y las Cooperativas y Cámaras Agrarias Locales se propondrán a la Dirección General de la Producción Agraria los planes anuales de reconversión, señalando criterios que permitan seleccionar las peticiones de arranque y sustitución.

Anualmente, por Resolución de la citada Dirección General de la Producción Agraria, se determinará el porcentaje de superficie que pueda ser objeto de subvención.

Para el presente año 1980 el porcentaje de reconversión será el 15 por 100 de la superficie de viñedo en actual período de producción normal.

Séptimo.—A la sustitución de los viñedos, objeto de este programa, se asignará con cargo a los presupuestos de la Dirección General de la Producción Agraria, la subvención determinada en el Real Decreto 796/1979.

Octavo.—La subvención se concederá en dos plazos; el primero por un importe del 70 por 100 tras el arranque y el 30 por 100 restante una vez realizada la sustitución del cultivo. Ambos extremos se comprobarán por la Delegación Provincial de Agricultura.

Noveno.—Transcurrido el año 1989, por razón de interés general podrá acordarse el arranque del viñedo híbrido productor directo que aún exista en tal fecha a tenor de lo dispues-